



ACUERDO MINISTERIAL NO. 086
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República de Ecuador, señala: “*A las ministras y ministros de Estado, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;
- Que,** el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del entonces Ministerio de Agricultura, Acuicultura y Pesca, actual Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el Título I: De los Procesos Gobernantes entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro están: “*(...) m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente. (...)*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 188 de 18 octubre de 2017, se nombra a Rubén Ernesto Flores Agreda como Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

- Que,** mediante Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2017-0726-OF, de 24 de noviembre de 2017, suscrito por la Subsecretaria de Inversión Pública de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES, emite la Declaratoria de Prioridad Condicionada, para el “Proyecto Dinamizador de Alianzas Inclusivas en Cadenas de Valor DINAMINGA”, con CUP Nro. 133600000.0000.38762, por el período 2018 al 2022 con un monto de US \$ 35’156.504,00;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 223 de 28 de septiembre de 2017, se resolvió: “*Asignar a la Secretaría General de Relacionamento del Sistema Productivo, Subsecretarías y Unidades Temáticas correspondientes, la ejecución, supervisión y desarrollo de los Programas y Proyectos que forman parte de esta cartera de estado (...)*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. SENPLADES-2018-0233-OF de 21 de marzo de 2018, suscrito por el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo emite el informe aprobatorio al modelo de gestión institucional y pertinencia de la presencia institucional en el territorio del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG);
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-MAG-2018-0350-M de 11 de mayo de 2018, el Ministro de Agricultura y Ganadería solicita a su Viceministra de Agricultura y Ganadería, que, considerando la no continuidad de las Coordinaciones Zonales, se realice el análisis de la nueva alineación del proyecto “*Habilitación de Tierras para uso Agrícola en áreas comunales en la Península de Santa Elena en el marco del proyecto PIDAASSE Fase II*” que se encuentra alineado a la Coordinación Zonal 5, a fin de determinar la Unidad Temática que se encargará de la supervisión y seguimiento;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-VAG-2018-0155-M de fecha 18 de mayo de 2018, el Viceministerio de Agricultura y Ganadería, señala que la Unidad Temática encargada del seguimiento y supervisión para el proyecto “*Habilitación de Tierras para uso Agrícola en áreas comunales en la Península de Santa Elena en el marco del proyecto PIDAASSE Fase II*”, que se encuentra alineado a la Coordinación Zonal 5, será la Subsecretaría de Agricultura;



Que, mediante Informe Técnico, remitido a través de memorando No. MAG-CGO-2018-0834-M, de 23 de mayo de 2018, la Coordinadora General de Planificación señala: “(...) *Del análisis realizado, se identifica que el Proyecto Dinamizador de Alianzas Inclusivas en Cadenas de Valor DINAMINGA, debe alinearse a la Subsecretaría de Comercialización, ya que en su misión se establece ‘Diseñar, instrumentar y evaluar políticas orientadas al acopio, procesamiento, almacenamiento, comercialización y consumo. Organizar, implementar y ejercer su liderazgo en la comercialización de productos agropecuarios garantizando el abastecimiento y autosuficiencia de alimentos de calidad, para el mercado nacional de exportación...’ (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa vigente,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 223 de 28 de septiembre de 2017, y reemplazar el contenido del numeral 8 por lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN LISTADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN			
Nro.	PROYECTO	OBJETIVO	UNIDAD TEMÁTICA
8	MAG-Habilitación de tierras para uso agrícola en áreas comunales de la Península de Santa Elena en el marco del proyecto PIDAASSE Fase II	Implementar sistemas integrales de producción agropecuaria con tecnologías modernas y sostenibles en tierras comunales de la Península de Santa Elena	Subsecretaría de Agricultura

ARTÍCULO 2.- Incluir en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 223 de 28 de septiembre, el siguiente texto:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
LISTADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Nro.	PROYECTO	OBJETIVO	UNIDAD TEMÁTICA
18	MAG – Proyecto Dinamizador de Alianzas Inclusivas en Cadenas de Valor DINAMINGA.	Mejorar los ingresos de pequeños productores de cacao, mora y uvilla en las zonas de intervención.	Subsecretaría de Comercialización

DISPOSICIÓN GENERAL: Encárguese de la ejecución del Acuerdo Ministerial a la Subsecretaría de Comercialización y a la Subsecretaría de Agricultura.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

Comuníquese y publíquese.

21 JUN 2018

RUBÉN FLORES AGREDA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

